

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE AREQUIPA**

**Acuerdo N° 104-2015-MPA.-** Autorizan viaje de funcionario a Francia, en comisión de servicios  
**569208**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ**

**R.A. N° 668-2015-MDW/C.-** Declaran de necesidad y utilidad pública el saneamiento físico legal del "Mercado de Wanchaq"  
**569208**

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 30391**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE PICHOS  
EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL  
DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

Créase el distrito de Pichos, con su capital Pichos, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

**Artículo 2. Límites del distrito de Pichos**

Los límites territoriales del distrito de Pichos, provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, son los siguientes:

**POR EL NORTE Y NORESTE**

Limita con el distrito de San Marcos de Rocchac en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

El límite se inicia en el punto de coordenadas UTM 501 639 m E y 8 661 664 m N, desde donde continúa en dirección general suroeste por línea de cumbres pasando por el punto de coordenadas UTM 503 269 m E y 8 661 737 m N, siguiendo por la línea divisoria del cerro Llullucha Orjo con el cerro Jatuncuro, cota 4585 m.s.n.m., punto de coordenadas UTM 505 913 m E y 8 659 985 m N, continuando por línea de cumbres del cerro Patiecasa, cota 4860, cerro Llacsca, cerro Chuptín, cerro Yana Orjo, cerro Llocllajasa, cerro Cornetero, cerro Tunacucho hasta la cumbre del cerro Jachia (punto de coordenadas UTM 514 635 m E y 8 655 464 m N).

**POR EL SURESTE Y SUR**

Limita con el distrito de Huaribamba en la provincia de Tayacaja.

El límite se inicia en la cumbre del cerro Jachia (punto de coordenadas UTM 514 635 m E y 8 655 464 m N) y continúa en dirección sur por línea de cumbres hacia la cota 4647 en el cerro Rayusca, continúa por la divisoria de aguas de la quebrada Colpa Pampa y quebrada Collpa con la quebrada Utochoa y quebrada Utojocho, pasando por el cerro Huahuillay y cerro Oscajasa, descendiendo por la estribación sur del cerro Lindera hasta alcanzar la confluencia de la quebrada Utojocho con la quebrada Posojoy en punto de coordenadas UTM 511 258 m E y 8 645 195 m N; a partir de este punto el límite continúa en dirección general oeste, aguas arriba por el álveo de la quebrada Posojoy hasta el punto de coordenadas UTM 508 664 m E y 8 646 508 m N, luego en línea recta

**SEPARATAS ESPECIALES****ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION  
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

**Res.N° 151-2015-CD/OSIPTEL.-** Modificación del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija  
**569084**

**MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA**

**Acuerdode Concejo N° 344 y Ordenanza 222-MDL.-** Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo del año 2015, reajustados con el índice de precios al consumidor para el ejercicio fiscal 2016  
**569092**

hacia el punto de coordenadas UTM 508 530 m E y 8 645 837 m N en el cauce del río Huancachaca siguiendo aguas arriba el álveo del río Huancachaca pasando por la desembocadura de la quebrada Antamayu en el río Huancachaca (punto de coordenadas UTM 507 151 m E y 8 645 686 m N) hasta la confluencia del río Llamayu con el río Acocra (punto de coordenadas UTM 506 230 m E y 8 645 791 m N).

**POR EL SUROESTE Y NOROESTE**

Limita con el distrito de Pazos en la provincia de Tayacaja.

El límite se inicia en la confluencia del río Llamayu con el río Acocra (punto de coordenadas UTM 506 230 m E y 8 645 791 m N), continúa en dirección general noroeste por el álveo del río Acocra, hasta la confluencia con una quebrada sin nombre con la quebrada Pacocha (punto de coordenadas UTM 500 615 m E y 8 652 667 m N), el límite continúa aguas arriba por el álveo de la quebrada Pacocha y la quebrada Huancarumi hasta su nacimiento en punto de coordenadas UTM 501 901 m E y 8 660 450 m N, continuando en la misma dirección hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM 501 639 m E y 8 661 664 m N, punto inicial de la presente descripción.

**DISPOSICIONES  
COMPLEMENTARIAS FINALES****PRIMERA. Base de la cartografía**

Los límites del distrito de Pichos han sido trazados sobre la cartografía oficial elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:100 000; Zona 18-Sur, Sistema de Coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator), Elipsoide WGS-84; hoja: 25-n (1946), Nombre: Pampas, edición: 1-IGN, serie: J631, identificando los elementos geográficos que permiten la delimitación de manera clara y precisa del ámbito propuesto.

**SEGUNDA. Toponimias**

Corresponde al Instituto Geográfico Nacional elaborar la cartografía básica oficial, regularizar los nombres geográficos o topónimos denominados en la presente Ley, en tanto los mismos no figuren en la cartografía oficial.

**TERCERA. Autoridades político-administrativas**

El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

**CUARTA. Autoridades judiciales**

El Poder Judicial dispondrá las acciones necesarias a fin de dotar al distrito que se crea por Ley de las autoridades judiciales correspondientes.

**QUINTA. Elección de autoridades municipales**

El Jurado Nacional de Elecciones adoptará las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de Pichos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

**SEXTA. Documento nacional de identidad**

Dispónese que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) realice todas las acciones necesarias para otorgar a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

**SÉPTIMA. Representación cartográfica**

Forma parte de la presente Ley el mapa que define el ámbito de creación del distrito de Pichos.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS****PRIMERA. Administración transitoria de recursos y servicios públicos**

Autorízase a la Municipalidad Distrital de Huaribamba, provincia de Tayacaja, a administrar, prestar los servicios públicos y manejar los recursos reasignados del nuevo distrito de Pichos, en el marco de lo dispuesto por la Ley 27555, Ley que Autoriza la Reasignación y Aplicación de Recursos en los Nuevos Distritos Creados, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF, hasta la elección e instalación de las autoridades municipales elegidas para el nuevo distrito de Pichos, desde el momento en que el Jurado Nacional de Elecciones extiende las credenciales respectivas.

**SEGUNDA. Junta de delegados vecinales comunales**

La Municipalidad Distrital de Huaribamba constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de Pichos hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades

en dicho distrito, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Tales funciones no implican en ningún caso la administración y manejo de recursos.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ

Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

